



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Ref.: CN-SMG/RES/18-20

Resolución por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en servicio del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, y se aprueban las propuestas de cambio al Estudio de Seguridad en Parada, a las Especificaciones Técnicas de Parada y al Plan de Emergencia Interior en Parada, asociadas a la citada modificación.

Con fecha 26 de abril de 2016, el Director General de NUCLENOR, S.A., solicitó en esta Dirección General la autorización de la modificación de diseño para la puesta en servicio del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, y la aprobación de las propuestas de cambio al Estudio de Seguridad en Parada, a las Especificaciones Técnicas de Parada y al Plan de Emergencia Interior en Parada, asociadas a dicha modificación.

Anteriormente a la fecha de presentación de la citada solicitud, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2015, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente formuló declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, y mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de octubre de 2015, se autorizó la ejecución y montaje de la modificación de diseño correspondiente al ATI de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

La solicitud de autorización de la modificación de diseño para la puesta en servicio del ATI se presentó de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, en la condición 3 del Anexo a la Orden Ministerial, de 5 de julio de 2013, por la que se declara el cese definitivo de explotación de la central, y en la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares.

Posteriormente, y como consecuencia del proceso de evaluación realizado por el CSN, con fecha 6 de junio de 2017, se recibió en esta Dirección General, procedente de NUCLENOR, S.A., la revisión 1 de la solicitud de autorización de puesta en servicio del ATI, que sustituye y anula la anterior, incluyendo



las propuestas de cambio 5A al Estudio de Seguridad en Parada, 1Ar1 a las Especificaciones Técnicas de Parada y 2A al Plan de Emergencia Interior en Parada.

Como consecuencia del proceso de evaluación, el titular remitió al CSN las cartas de referencia NN/CSN/166/2017 y NN/CSN/056/2018, adjuntando las páginas correspondientes a las modificaciones 5Ar1 y 5Ar2 de la propuesta de revisión 5A del Estudio de Seguridad en Parada, y a la modificación 1Ar2 de la propuesta de revisión 1A de las Especificaciones Técnicas de Parada, que se adjuntan como anexo a esta resolución.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, con el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, y con lo establecido en las condiciones 3.1, 3.2 y 3.7 del Anexo a la Orden IET/1302/2013, de 5 de julio, por la que declara el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña.

De acuerdo con el informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear, que ha tenido en cuenta los compromisos adquiridos por NUCLENOR, S.A. en su carta de referencia NN/CSN/072/2018, y de cuyo cumplimiento deberá ser informado el CSN.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la modificación de diseño para la puesta en servicio del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, y aprobar la propuesta de cambio 5A del Estudio de Seguridad en Parada con las modificaciones 5Ar1 y 5Ar2; la propuesta de cambio 1A de las Especificaciones Técnicas de Parada con las modificaciones 1Ar1 y 1Ar2; y la propuesta de cambio 2A del Plan de Emergencia Interior en Parada.

Esta resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

María Jesús Martín Martínez
Firmado electrónicamente

Director General de NUCLENOR, S.A.